

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN OCIO Y TIEMPO LIBRE

Mediante Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 12 de junio de 2025, se convoca una beca destinada a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, (Extracto publicado en el BOC nº 116, de 18 de junio de 2025, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS:839094), cuyas bases reguladoras figuran en la Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre (BOC nº 50, de 13 de marzo de 2017), modificada por la Orden UIC/47/2021, de 30 de diciembre (BOC nº 5 de 10 enero de 2022).

De conformidad con lo establecido en los apartados 6 y 7 de la Resolución, y en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha. A meros efectos informativos, la Dirección General competente en Juventud podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sitio Web (www.jovenmania.com).

Vistas las solicitudes presentadas, se requiere a las personas interesadas relacionadas en el anexo I, por el motivo que se indique en la columna "*documentación a subsanar*", para que, **en el plazo de diez días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, subsanen el motivo que se especifica. En el supuesto que hubieran presentado solicitud y no aparezcan relacionados en el Anexo I, deberán justificar, en el mismo plazo de 10 días hábiles, el haber realizado la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin que hubiese procedido a presentar dicha subsanación, se entenderá que desiste de la beca de formación y, en su caso, se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, salvo a aquellas personas que únicamente se les solicite documentación a los efectos de puntuación de los méritos indicados en la solicitud, en cuyo caso de no subsanar no se les tendrá en cuenta los méritos de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Santander, a fecha de la firma electrónica

La jefa de Servicio de Juventud

María Reyes Palazuelos Rodríguez



ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
BEC-2025-002	***8945**	ANGELA	CABANIÑAS	CABRERA	- Para puntuar los méritos correspondientes a la experiencia laboral es necesario acompañar los contratos de trabajo o certificados de empresa vinculados a actividades de ocio y tiempo libre que aparecen en el informe de vida laboral aportado.
BEC-2025-003	***7572**	CRISTINA XIAO	PRIETO	SAINZ	- Para puntuar los méritos correspondientes a la experiencia laboral es necesario acompañar los contratos de trabajo o certificados de empresa vinculados a actividades de ocio y tiempo libre que aparecen en el informe de vida laboral aportado. - Para puntuar los méritos correspondientes a conocimiento de inglés es necesario presentar título oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o en su caso título con reconocimiento y homologación nacional e internacional que atribuyan un nivel B1 o superior..
BEC-2025-004	***5868**	ANTONIO	SAIZ	FERNANDEZ	- Debe presentar Documento Nacional de Identidad en vigor. - Para puntuar méritos correspondientes a experiencia laboral es necesario presentar informe de vida laboral emitido por la TGSS y contratos de trabajo o certificados de empresa vinculados a actividades de ocio y tiempo libre.
BEC-2025-005	***5894**	ALBA	MENENDEZ	FERNANDEZ	- Para puntuar los méritos por el curso de Monitora de Tiempo Libre, debe aportar el título. - Para puntuar méritos correspondientes a experiencia laboral es necesario presentar informe de vida laboral emitido por la TGSS y contratos de trabajo o certificados de empresa vinculados a actividades de ocio y tiempo libre.
BEC-2025-006	***8629**	JAVIER	CAMENO	HIGUERA	- Para puntuar méritos correspondientes a la experiencia laboral en trabajos de ocio y tiempo libre declarados en la solicitud, debe aportar informe de vida laboral emitido por la TGSS.



Firma 1: **08/07/2025 - Maria Reyes Palazuelos Rodriguez**
JEFA DE SERVICIO DE JUVENTUD-D.G. DE JUVENTUD, COOPERACION AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
 CSV: A0600APK4hcfOnyjrXoD8YZqLczJLYdAU3n8j

